



AUTORIZA OCUPACION DE ESPACIOS PUBLICOS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 799

PUNTA ARENAS, 15 de Noviembre de 2021

VISTOS:

El D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.175, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el artículo 26, letra d) del D.F.L. N° 22, de 1959, Ley de Régimen Interior; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dictaminado por la Contraloría Regional de Magallanes en Of. N° 0419, del 28.02.06; lo dispuesto en el D.S. (I) N° 1086, de 1983, sobre Reuniones Públicas.

CONSIDERANDO:

El Oficio Ordinario N° 540, de fecha 09.11.21, del Director de la Secretaría Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de Punta Arenas, ingresado a la Oficina de Partes de esta Delegación Presidencial Regional con esa misma fecha, solicitando autorizar el uso de calle José Kramarenko, desde Eusebio Lillo hasta Olegario Pérez, incluyendo el Parque ubicado en la calle José Kramarenko con Eusebio Lillo, los pasajes Manuel Rengifo y Manuel Gandarillas, en donde se emplazará un escenario, con el fin de realizar el Primer Festival del Barrio Camilo Henríquez, denominado "Unidos por Nuestro Barrio".

RESUELVO:

- AUTORIZAR** la ocupación de calle José Kramarenko, desde Eusebio Lillo hasta Olegario Pérez, incluyendo el Parque ubicado en la calle José Kramarenko con Eusebio Lillo, los pasajes Manuel Rengifo y Manuel Gandarillas, el día 11 de diciembre de 2021, entre las 15:00 y las 20:00 horas, solicitada por del Director de la Secretaría Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de Punta Arenas, con el fin de realizar la actividad descrita en la parte considerativa de la presente resolución.
- LOS ORGANIZADORES** deberá velar por la conservación y preservación de los jardines, arboledas, cercos, mobiliario fijo, monumentos y obras de arte existentes en los bienes públicos más arriba individualizados. No podrán interrumpir el tránsito vehicular, salvo que cuenten con la correspondiente autorización de la Seremi de Transportes.
- EL USO** de artefactos de amplificación de sonidos no deberá exceder los límites permitidos de decibeles, que perturben la tranquilidad pública y el uso de los espacios públicos y deberá ser compartido con otras personas naturales o jurídicas que hayan sido o sean autorizadas por esta Delegación Presidencial Regional para hacer uso de los mismos.
- COMUNIQUESE** a Carabineros de Chile para efectos de control y resguardo del orden público.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



16/11/2021

Margarita Edith Norambuena Caviedes
Delegada Presidencial Regional de Magallanes y
de la Antártica Chilena (S)

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 36vfGmnRKvxQzky7i5L6Rw==

rbr

ID DOC : 19281019

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico
2. Erika Del Lujan Perez Sierpe (Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico)
3. CARABINEROS DE CHILE
4. SEREMI TRANSPORTES
5. Alvaro Guzmán Delgado (Mail: alvaro.guzman@e_puntaarenas.cl) (Cargo: SECPLAN)
6. Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS